



Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, en el cual, la parte ejecutada presentó excusa antes de la realización de la audiencia programada para el día de hoy, y la parte ejecutante presentó también un memorial solicitando no acceder a excusar al demandado. Provea.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA
SECRETARIO.

seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	JOSÉ MANUEL BENJUMEA VARON -CC.1.074.008.131.
DEMANDADO	EDGARDO MIGUEL ESPITIA GARCÉS -CC.6.872.350
RADICADO	23001 31 03 003 2021 00249 00
ASUNTO	ACEPTA EXCUSA- FIJA FECHA- ACCEDE A SOLICITUD DE OFICIAR A LA EPS DEL EJECUTADO.
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede, verifica el Despacho que la parte ejecutada allegó **el siguiente documento:**

MIGUEL ANDRES OLMOS OYOLA MEDICINA INTERNA		EVOLUCION	
			
DNI: CALLE 27 N°13-05 CP. 105 MONTERIA TEL: 604787791 - 3218883387 - 3038198528		Fecha de impresión: 2023-08-05 08:48:00	
INFORMACION DEL PACIENTE			
IDENTIFICACION:	00 6375330	FECHA EVOLUCION:	2023-08-05 08:32:08
PACIENTE:	EDGARDO MIGUEL ESPINOSA GARCES	FECHA NACIMIENTO:	1968-12-17
EDAD:	54	GENERO:	M
OCCUPACION:	GANADERO	ESTADO CIVIL:	SOLTERO
DIRECCION:	CRR 1 # 6829 EL RECREO	ENTIDAD:	PARTICULAR
NOMBRE DEL RESPONSABLE:	BEATRIZ SOTOMAYOR	TELÉFONO DEL RESPONSABLE:	3128169151
		PARENTESCO DEL RESPONSABLE:	ESPOSO (A)
DESCRIPCIÓN DE LA EVOLUCIÓN			
RESUMEN DE HISTORIA 66 años Dx: HTA grado 3 Cardiopata Hipertensiva Diabetes mellitus tipo II Adenocarcinoma de próstata con metastasis osseas multiples, adenopatias retroperitoneales, compromiso suprarrenal E depresivo ansioso Trastorno del comportamiento por uso de sedantes y opioides Obesidad G I			
ERIC Plan: Exforge 320/610/25 1x1 Nabila 10mg 1x1 Trayaenta duo 2,5/500 1x1 wifbutrin 150 1x2 Nevrot 1cc 1x2 Exelon 4.6 parches uno diario Metopas 30 mg media tab. 9 pm Analisis: paciente en mal estado general con cancer de prostata avanzado con metastasis osseas multiples q impiden la movilización y en tratamiento psiquiatrico. Tiene ademas hipertension arterial de dificil control.			
			
MIGUEL ANDRES OLMOS OYOLA C.C 71582384 Registro Médico: 2122			

Consistente en una historia clínica de un profesional de la salud especializado en medicina interna, quien el día de ayer 5 de septiembre de 2023, dio fe, sobre el mal estado de salud en general del paciente EDGARDO MIGUEL ESPITIA GARCES, debido a que sufre de crisis hipertensivas, amén que tiene cáncer en la próstata, con metástasis óseas que le impiden moverse.

Adicional a dicho documento, también adosó, **unas incapacidades no transcritas por su EPS así:**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Dv. O₃
David Martínez Mejía
Médico - ozonoterapeuta aepromo esp.
C.C. 8.090.759
Cra. 22 N° 63A-67 St. La Camellera Consultorio 304
Atender medicina y rehabilitación
Cali 802.848.6277-824.390.9621 - Montería - Córdoba

Nombre: Edgardo Miguel Espino García cc 6.872.350. Fecha: 05 / 09 / 2023

R/.

Certifico que al pte en mención se
encuentra incapacitado por 15 días a partir de
la fecha por presentar problemas de salud.

David Martínez Mejía
Médico - ozonoterapeuta aepromo esp.

EDGARDO MIGUEL ESPINO G. 4 09/23
R/ C.C. 6.872.350 N/A
A Su Honra Señoría:
Por medio del presente certifico
que el paciente EDGARDO MIGUEL
ESPINO GARCÍA presenta cuadro
de dependencia médica a
supervisión de Base, lo
cual se encuentra incapacitado
por 15 días a partir de la
fecha.

Atte. David Martínez Mejía
Médico - ozonoterapeuta aepromo esp.

Por lo anterior, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la norma del artículo 372 del CGP, así:

3. Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, **solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.**

Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. **En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.**

Visto lo anterior, el Despacho procederá conforme lo establece el artículo 372CGP a acceder a excusar al ejecutado, teniendo en cuenta que:

- 1.-Se presento prueba sumaria
- 2.-La solicitud se presentó respecto del ejecutado.
- 3.- La solicitud fue presentada con anterioridad a la demanda
- 4.-Del acervo probatorio y bajo los postulados de la buena fe, se evidencia una justa causa, cuando un médico especialista valora el estado de salud de un paciente con cáncer en estado de metástasis, pese a que no lo incapacitó, este despacho considera una justa causa.

Por lo anterior, y conforme a la norma transcrita, se accederá a excusar al demandado, y se reprogramará la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP para el día **jueves 28 de septiembre de 2023** a las 9:00am.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Finalmente, respecto a **la solicitud que hace la parte ejecutante consistente en:**

REQUERIR a SALUD TOTAL EPS, a efectos que certifique en un término de (72) horas:

- 1.1. *la existencia de transcripción y/o validez de las incapacidades a favor del señor EDGARDO MIGUEL ESPITIA GARCES con C.C. No. 6.872.350, a saber: • Incapacidad medica expedida por MEDICO PARTICULAR, DAVID MARTINEZ MEJIA, de fecha: 5/09/2023, por el termino de 48 horas a partir de esa fecha por presentar “problemas de salud”.*
 - 1.2. *• Incapacidad medica expedida por ALEJANDRO CASTELLANOS PINEDO el de fecha: (4) de septiembre de (2023) por el termino de “15 días de incapacidad, “por depresión debido a enfermedad base.*
- 2.1. CERTIFICAR e INFORMAR, si existió orden de servicios para que el señor EDGARDO MIGUEL ESPITIA GARCES con C.C. No. 6.872.350, fuera atendido por el médico, DAVID MARTINEZ MEJIA quien es OZONOTERAPEUTA.
- 2.2. CERTIFICAR e INFORMAR, si existió orden de servicios para que el señor EDGARDO MIGUEL ESPITIA GARCES con C.C. No. 6.872.350, fuera atendido por el medico ALEJANDRO CASTELLANOS PINEDO.

Este despacho verifica que el artículo 43 del Código general del proceso, solo establece lo siguiente, **frente a los poderes de los jueces, frente a las excusas presentadas por las partes, para justificar su inasistencia a la audiencia:**

“5. Ratificar, por el medio más expedito posible, la autenticidad y veracidad de las excusas que presenten las partes o sus apoderados o terceros para justificar su inasistencia a audiencias o diligencias. En caso de encontrar inconsistencias o irregularidades, además de rechazar la excusa y aplicar las consecuencias legales que correspondan dentro del proceso o actuación, el juez compulsará copias para las investigaciones penales o disciplinarias a que haya lugar”.

Por lo anterior este despacho debe hacer claridad sobre lo siguiente:

-Una cosa es valorar una causa como justificada para efectos de no comparecer a una audiencia.

-Otra cosa es que, además de la justa causa; se hubieren adosado documentos adicionales, sobre los que es posible, aplicar la norma descrita en el numeral 5° del artículo 43CGP.

La anterior distinción es importante, bajo el entendido que, en el presente caso, **se valoró el documento-historia clínica, del especialista en medicina interna (Sin importar que sea medico particular u ordenado por EPS, no solo como una justa causa para que el paciente (Demandado) no comparezca a la audiencia, sino también; como una causa humanitaria**, en virtud de la agresividad que representa el cáncer con metástasis- allí certificado.

Sin embargo; la anterior justificación no es excluyente, para que, bajo los poderes del Juez antes citados, no se pueda ordenar oficiar a la EPS SALUDTOTAL que informe si las incapacidades aquí traídas fueron transcritas por dicha EPS, y para que además; certifique si al paciente EDGARDO MIGUEL ESPITIA GARCÉS - CC.6.872.350, le vienen tratando alguna enfermedad de tipo catastrófico? Para lo cual se concederá un término de cinco (5) días.

Frente a las restantes solicitudes que hace el abogado, este despacho se abstendrá de solicitar a la EPS, en el entendido, que la norma solo dispone “ratificar la autenticidad y veracidad de las excusas”

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUELVE

PRIMERO: **ACCEDER** a excusar al demandado por las razones antes expuestas, en consecuencia, **REPROGRAMAR** la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, para el día **jueves 28 de septiembre de 2023** a las 9:00am, sin que por ningún motivo pueda haber más aplazamientos.

SEGUNDO: Se ordena a los apoderados judiciales, extender este link https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting_OTU5OTcyZDctOWM0YS00OGMyLWFjMWMtNmMGlwYTM3Mzc%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522b5ddcd0e-62c4-43f0-8ea6-45d9f4795b50%2522%257d&data=05%7C01%7Cmarrietb%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C7df8dd833e9841a8c8c508dbae6badd%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638296078221576702%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=ieo1SP%2Fh%2BSOKtWldRLenk030WhRaX%2FwW659PF3tPs34%3D&reserved=0

A todos los sujetos procesales que por ley deban comparecer a la audiencia, **recordando la obligatoria asistencia**; y en caso que no se cuente con los medios tecnológicos, deberán informarlo al despacho con una antelación de 2 días anteriores de la audiencia, para que se pueda realizar desde una sala de audiencias únicamente con la presencia de los sujetos, que no disponga de medios tecnológicos.

TERCERO: **ACCEDER** únicamente a la solicitud de ordenar oficiar a la EPS SALUDTOTAL para que informe si al paciente: EDGARDO MIGUEL ESPITIA GARCÉS – identificado CC.6.872.350, le fueron transcritas o autorizadas las siguientes incapacidades:

Incapacidad medica expedida por MEDICO PARTICULAR, DAVID MARTINEZ MEJIA, de fecha: 5/09/2023, por el termino de 48 horas a partir de esa fecha por presentar “problemas de salud”.

Incapacidad medica expedida por ALEJANDRO CASTELLANOS PINEDO el de fecha: (4) de septiembre de (2023) por el termino de “15 días de incapacidad, “por depresión debido a enfermedad base”, y para que, además; ¿certifique si al paciente EDGARDO MIGUEL ESPITIA GARCÉS – identificado CC.6.872.350, le vienen tratando alguna enfermedad de tipo catastrófico? Para lo cual se concederá un término de cinco (5) días. Ofíciase por secretaria.

**NOTIFICASE Y CUMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab0302f18c1a5439c9ca11b62a1ba9d6a48675bad7236083154dd3ec63604166**

Documento generado en 06/09/2023 12:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>